

Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPC

Cajabamba, 06 de setiembre de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe N° 018-2024-MPC/RC, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Registradora Civil, mediante el cual solicita autorización para la realización del II Matrimonio Civil Masivo, programado para el día 04 de octubre, a horas 10:30 a.m. en el Local de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y el Informe Legal N° 387-2024-MPC/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil en su Artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 20°, numeral 16) que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros en su Artículo 248° que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital (...);

Que, al respecto el numeral 44.5 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.

Que, mediante Informe N° 018-2024-MPC/RC, la Subgerencia de Registro Civil solicita autorización para la realización del II Matrimonio Civil Masivo, programado para el día 04 de octubre, por celebrarse La Fiesta Patronal en Honor a la "Santísima Virgen del Rosario", proponiendo el costo del pago por derecho matrimonial;

Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPC

Cajabamba, 06 de setiembre de 2024.

Que, con Informe Legal N° 387-2024-MPC/GAJ., el Gerente de Asesoría Jurídica en las Conclusiones opina que, Resulta viable APROBAR la realización del II MATRIMONIO CIVIL MASIVO programado para el día 04 de octubre del 2024 a horas 10:30 a.m., en el local de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, por celebrarse LA FIESTA PATRONAL EN HONOR A LA SANTÍSIMA VIRGEN DEL ROSARIO.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas de acuerdo al numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la realización del II MATRIMONIO CIVIL MASIVO en el Distrito de Cajabamba, el día viernes 04 de octubre, a horas 10:30 a.m., en el local de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en mérito a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER como pago por derecho de Matrimonio Civil Masivo la suma de S/ 30.40 (Treinta y 40/100 Soles) por cada pareja.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Registro Civil, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto y a la Sub Gerencia de TICE de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la publicación correspondiente a través del Portal Web Institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

EXP. 018673-2024.

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. SG. Registro Civil
4. SG. Imagen Institucional
5. SG. TICE

C.c.:

- Archivo Alcaldía
- Archivo Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE